

año, el Gobierno de la Ciudad ha ido determinando los domingos y festivos autorizados para el comercio. De esta forma, para el año 2014 los Horarios Comerciales y los Períodos de Rebajas se publicaron en el BOME n.º 5091, de 31 de diciembre de 2013.

6.– Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía).

7.– Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v. gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales y tiene un ámbito de aplicación temporal limitado al ejercicio correspondiente) –artículo 105.2 CE–, su carácter de acto de eficacia general, hacen aconsejable consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, no es necesario del Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

8.– Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, *“la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido”* (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la *“realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición”* (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996.

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con multas de hasta 6.000 € de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996 de 15 de enero, y las graves con multa de 6.000 a 30.000 euros, de conformidad a la disposición de cita.

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2015 (10 días) son los siguientes:

- 4 de enero (ventas navideñas)
- 11 de enero (comienza período tradicional de rebajas)
- 15 de marzo (domingo previo al Día del Padre)
- 5 de julio (comienza período tradicional de rebajas de verano)
- 20 de septiembre (domingo previo a la Fiesta del Sacrificio “Aid El Kebir”)
- 29 de noviembre (ventas navideñas)
- 6 de diciembre (ventas navideñas)
- 13 de diciembre (ventas navideñas)
- 20 de diciembre (ventas navideñas)
- 27 de diciembre (ventas navideñas)